



## Consejo

Distr. general  
17 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### 25º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 25 de febrero a 1 de marzo de 2019

Tema 11 del programa provisional\*

**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

### **El contenido y la elaboración de normas y directrices para las actividades realizadas en la Zona conforme al marco regulador de la Autoridad**

#### Nota de la secretaría

#### I. Antecedentes

1. En la presente nota se ofrece al Consejo la información de antecedentes relativa al proceso de formulación y priorización de normas y directrices con arreglo al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/24/LTC/WP.1/Rev](#)). En las observaciones recientes sobre el proyecto de reglamento los Estados miembros y otros interesados pusieron de relieve la importancia de las normas y directrices como parte del marco jurídico. También pusieron de relieve la necesidad de elaborar normas y directrices fundamentales en paralelo con el reglamento, con la participación de los interesados pertinentes. La manera de combinar adecuadamente medidas prescriptivas en el reglamento, los procesos y las normas y directrices de desempeño será determinada por las necesidades de la Autoridad, la industria y los interesados pertinentes. Las normas y directrices ayudan a asegurar la igualdad de condiciones entre los contratistas y el tratamiento coherente de riesgos específicos. La función principal de la Autoridad es especificar y supervisar los resultados y adoptar medidas normativas en conjunción con los Estados patrocinantes cuando el desempeño sea insatisfactorio. Es también indispensable que haya flexibilidad. Fijar objetivos y metas y elaborar normas de desempeño precisas y mensurables (productos) es preferible a imponer medidas excesivamente prescriptivas; por tanto debería haber flexibilidad en la elección de las normas de proceso, los métodos o el equipo utilizados para cumplir esas metas, objetivos y normas de desempeño. Si estas bases resultan acertadas, habrá un marco jurídico estable que contribuirá a una regulación robusta, eficiente y transparente de las actividades mineras al asegurar la aplicación de las normas más estrictas de operación, seguridad y protección del medio ambiente. En la figura del anexo a la

---

\* [ISBA/25/C/L.1](#).



presente nota<sup>1</sup> se ofrece una reseña amplia de la relación entre las aportaciones respectivas (metas y objetivos, medidas reguladoras, normas y directrices, etc.) y un enfoque de la regulación basado en los resultados.

2. Al aprobar y aplicar el reglamento, y en el ejercicio de sus funciones en virtud de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad deberá incorporar las “normas y prácticas de extracción de minerales, incluidas las referentes a la seguridad de las operaciones, la conservación de los recursos y la protección del medio marino”<sup>2</sup>. Ese requisito ha quedado reflejado en el proyecto de artículo 92, que declara que la Comisión Jurídica y Técnica ha de formular recomendaciones al Consejo sobre la adopción de normas. Además, con arreglo al proyecto de artículo 93, la Comisión y el Secretario General han de emitir documentos de orientación (directrices) de carácter técnico o administrativo, en tanto el Consejo ejercerá la supervisión para asegurar que las directrices sean compatibles con las normas de la Autoridad.

3. Como lo señaló la Comisión, es necesario seguir examinando la manera óptima de reflejar e incorporar las normas y directrices en el reglamento y sobre su condición jurídica, es decir, si deberían tener carácter obligatorio o de simple recomendación. (ISBA/24/C/20, párr. 13),

4. La presente nota se centra principalmente en la adopción y aplicación de normas y directrices aplicables a la regulación y realización de actividades en la Zona por los contratistas, con sujeción a la jurisdicción de la Autoridad y los Estados patrocinantes. Otras reglas y normas serán emitidas por otras autoridades competentes, como los Estados del pabellón en relación con las operaciones navieras normales. También es importante no pasar por alto las normas de proceso para que la Autoridad funcione en la forma debida y con transparencia en calidad de regulado, como las normas adoptadas en relación con un marco de evaluación de riesgos<sup>3</sup>, el establecimiento y mantenimiento del Registro Minero de los Fondos Marinos o el establecimiento de procedimientos de inspección con arreglo a un futuro mecanismo de inspección (véase ISBA/25/C/5).

## II. Indicaciones básicas sobre normas y directrices y su condición jurídica

5. Las normas y directrices de la Autoridad deberían estar en consonancia con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, basarse o ser compatibles con las normas y los principios generalmente aceptados internacionalmente, y contribuir a promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes<sup>4</sup>. Las industrias paralelas, los órganos reguladores nacionales y las organizaciones normativas, en particular en el sector del petróleo y el gas, han adoptado y publicado una gran cantidad de normas y directrices. Muchas de ellas (incluidos sus principios fundamentales) serán directamente aplicables a las actividades en la Zona o podrían ser adaptadas al caso. También existen algunas normas y principios internacionales generales derivados de

<sup>1</sup> El anexo se distribuye únicamente en el idioma de presentación.

<sup>2</sup> Anexo III, artículo 17 (1) (b) (xii) de la Convención.

<sup>3</sup> Los principales interrogantes en cuanto a qué regula la Autoridad y cómo y cuándo lo hace en conjunción con los Estados patrocinantes siguen siendo una parte fundamental de las deliberaciones sobre el enfoque basado en los riesgos de la Autoridad respecto de la reglamentación. Debe haber una metodología apropiada de evaluación y gestión de los riesgos.

<sup>4</sup> Véanse las orientaciones estratégicas 1.1, 2.1 y 2.2 del plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023 (ISBA/24/A/10, anexo).

la Global Reporting Initiative; el Pacto Mundial de las Naciones Unidas; diversas directrices y normas de la Corporación Financiera Internacional relativas al medio ambiente, la sostenibilidad social, la salud y la seguridad; los Principios del Ecuador y la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

6. En el examen de las normas pertinentes, debería hacerse una distinción importante entre las normas de proceso y las de desempeño.

#### *Normas de proceso*

7. Por normas de proceso generalmente se entiende las que representan un consenso sobre una determinada cuestión y consagran la normalización de una práctica o procedimiento. Son desarrolladas por numerosas organizaciones que formulan normas y muchas de ellas son fijadas por las industrias o en los ámbitos nacional, regional o mundial, con arreglo al tema o en relación con cuestiones industriales específicas, y las más destacadas son las normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Si bien las normas de proceso tienen generalmente carácter voluntario, los reguladores pueden referirse a ellas, o a algunas de sus partes o principios, como si fueran el único enfoque o como uno de varios enfoques recomendados<sup>5</sup>.

8. Un buen ejemplo de norma de proceso en relación con las actividades en la Zona guarda relación con los sistemas de gestión ambiental para apoyar la formulación de políticas ambientales y mejorar el desempeño ambiental. El proyecto de reglamento debería exigir la adopción de un sistema de gestión ambiental<sup>6</sup>. En lugar de prescribir en el reglamento la adopción de una norma concreta para un sistema de ordenación ambiental (como la ISO 14001:2015), la Autoridad debería publicar directrices que establezcan la norma, los objetivos y los principios de referencia y otras normas equivalentes. Ello ofrecería flexibilidad en los casos en que un contratista esté sujeto a normas equivalentes o superiores en virtud de la legislación nacional del Estado patrocinante o cuando haga falta modificar la norma.

9. Es importante observar que las normas también pueden extraerse de las normas, directrices, códigos de conducta, recomendaciones, decisiones y resoluciones ya existentes de otros órganos reguladores regionales e internacionales, como la Organización Marítima Internacional, donde se documenta una regla, práctica o procedimiento generalmente aceptados como parte de un proceso oficial de elaboración y adopción.

#### *Normas de desempeño*

10. Las normas de desempeño serán específicas de la Autoridad. Deberían ser determinadas de conformidad con un marco de evaluación apropiado y serán obligatorias. El cumplimiento de las normas de desempeño formará parte de las condiciones de un contrato de explotación (enunciado en un plan de trabajo aprobado o un plan complementario) y constituirá una parte fundamental de la medida general del desempeño de un contratista. En vista de la preferencia de la Autoridad, y la de muchos organismos reguladores, por una regulación basada en productos o resultados, las normas de desempeño tendrán una importancia fundamental. Si se fijan normas de desempeño apropiadas que determinen lo que deban suministrar los contratistas, al tiempo que se les concede flexibilidad para que decidan cómo hacerlo, se alentará

<sup>5</sup> Las normas también pueden ser adoptadas por una industria mediante códigos de práctica voluntarios (como el Código de Gestión Ambiental de la Minería Marina adoptado por la International Marine Minerals Society) y ser consideradas buenas prácticas de la industria.

<sup>6</sup> Como se subraya en las observaciones recientes de las partes interesadas sobre el proyecto de reglamento, este requisito fue omitido del proyecto actual. Habrá que corregir los futuros proyectos de texto.

la innovación y se contribuirá a la formulación de las mejores prácticas para las actividades en la Zona. La categoría más evidente de normas de desempeño es la de las normas de desempeño ambiental, que incluyen umbrales ambientales cuantitativos y puntos de activación para determinados efectos ambientales<sup>7</sup>. Respecto de la protección del medio ambiente, estas normas se verán influidas por las metas y los objetivos regionales, como los enunciados en los planes regionales de gestión ambiental, así como por las metas concretas de los proyectos.

11. La elaboración de normas debería ser ante todo una iniciativa impulsada por la industria; observación en que ha hecho hincapié la Comisión desde 2015<sup>8</sup>. De hecho, los reguladores tienden a aprovechar las normas industriales, nacionales, regionales e internacionales para cumplir obligaciones reglamentarias, con el apoyo de directrices temáticas emitidas por el organismo de regulación. Esto debería ser reconocido en todo proceso de elaboración de normas.

#### *Directrices*

12. Con arreglo al proyecto de artículo 93, la Autoridad también emitirá directrices técnicas y administrativas. Los documentos de orientación proporcionarán orientación sobre la práctica y los procesos. Las directrices sobre los procesos incluirán orientaciones sobre, por ejemplo, el proceso de aplicación o el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes anuales. Las directrices sobre prácticas establecerán las maneras recomendadas de hacer las cosas, como el formato para el suministro de datos batimétricos, ayudarán a comprender y cumplir las normas, los instrumentos y los protocolos para la gestión ambiental y de la seguridad, y a difundir las mejores prácticas.

13. La condición jurídica de esas directrices estará determinada en gran medida por su contenido. Algunas directrices serán mencionadas en el reglamento<sup>9</sup>, otras, en el plan de trabajo. Cada directriz debería incluir una declaración clara de su propósito y condición jurídica<sup>10</sup> y la definición de un período de examen. Las directrices facilitan con carácter autoritativo la aplicación del marco regulatorio y también pueden proporcionar orientaciones interpretativas sobre determinadas cláusulas del texto normativo, como el concepto de buena práctica industrial o la aplicación de “en la medida de lo razonablemente posible” con arreglo al proyecto de artículo 34. Las directrices darán la flexibilidad necesaria al marco regulatorio para que pueda adaptarse y responder a las nuevas tecnologías, la información y los conocimientos más recientes<sup>11</sup>. La elaboración de directrices es la responsabilidad primordial de la Autoridad.

14. Las normas y las directrices no son mutuamente excluyentes y se complementarán en el tiempo y en el espacio: contribuirán asimismo a las buenas

<sup>7</sup> El párrafo 2 j) del anexo VII del proyecto de reglamento dispone que un plan de gestión y vigilancia ambiental deberá contener: “una descripción de las normas y los indicadores de desempeño ambiental pertinentes (puntos de activación y umbrales), incluidos los criterios para adoptar decisiones sobre la base de los resultados del seguimiento de estos indicadores.”

<sup>8</sup> Véase el informe de la Autoridad de marzo de 2015 para los miembros de la Autoridad y todas las partes interesadas sobre un proyecto de marco para la reglamentación de las actividades de explotación en la Zona.

<sup>9</sup> Por ejemplo, el proyecto de artículo 7 (3) exige que una solicitud sea “preparada conforme a las Directrices”.

<sup>10</sup> La cláusula 3.3 (c) de las cláusulas uniformes del contrato de explotación dispone que el contratista “Cumplirá, en la medida en que sea razonablemente posible, las directrices que pueda dictar en su momento la Comisión o el Secretario General, de conformidad con el Reglamento”. La claridad de la condición jurídica de cada directriz elimina las posibles dudas acerca de esta obligación.

<sup>11</sup> Véanse la orientación estratégica 2.3 del plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023.

prácticas de la industria y a la evolución de las mejores prácticas. Para ultimar las normas de desempeño habrá que apoyarse en la formulación de normas y directrices para los procesos. Las directrices proporcionarán orientación sobre la aplicación de las normas pertinentes o el desarrollo de las mejores prácticas, lo cual puede dar lugar al surgimiento de nuevas normas en la Zona. En una etapa posterior de desarrollo podrían adoptarse medidas más prescriptivas en el reglamento y cuando surja un proceso o método claro y preferido para la gestión de riesgos importantes. Si bien las normas y directrices deberían guardar coherencia con la parte XI de la Convención, debería alentarse la desviación de la norma o directriz reconocida cuando ello redunde en un mayor nivel de protección en lo que respecta a la salud y la seguridad o el medio marino y en consonancia con el desarrollo tecnológico.

### III. Posibles procesos para la elaboración y aprobación de normas y directrices pertinentes

15. No todas las normas y directrices requerirán un proceso oficial de elaboración y aprobación. Así ocurre en particular con las directrices del proceso administrativo de la Autoridad y con determinadas normas de proceso que son generalmente aceptadas, como las normas pertinentes de la ISO, que casi no requieren modificaciones, así como con las recomendaciones sobre orientación de los contratistas. De cara al futuro, y respecto de las normas técnicas y las directrices de prácticas más complejas, es necesario adoptar un criterio de creación de consenso para su formulación y aprobación, reuniendo a expertos técnicos para que analicen y comenten los documentos.

#### *Posible proceso para las normas y directrices propuestas por la Autoridad*

16. Un posible criterio de desarrollo fue esbozado en un taller que tuvo lugar en Berlín en marzo de 2017<sup>12</sup>. El punto de partida podría ser la preparación de un manual que ofrezca orientación para la formulación de normas y directrices técnicas. Para ello habría que basarse en las mejores prácticas existentes, y reflejar los principios rectores, como la inclusividad, la transparencia, la eficacia, la pertinencia y el perfeccionamiento continuo. La rendición de cuentas y la titularidad del proceso de desarrollo deberían recaer en la Comisión, habida cuenta de que su función principal consiste en formular recomendaciones al Consejo y que su mandato es elaborar normas, reglamentos y procedimientos para su examen por el Consejo, incluidos los relativos a las normas y prácticas de extracción.

17. La Comisión tendrá la responsabilidad de encuadrar una cuestión determinada, elaborar el mandato y encomendar a un grupo de trabajo técnico que se ocupe de esa cuestión. La composición de ese grupo de trabajo tendría que ser examinada en forma particular, con arreglo a las disciplinas científicas y jurídicas que deba abarcar y teniendo en cuenta las aportaciones de los interesados pertinentes, entre ellos los contratistas y las organizaciones. El grupo de trabajo mantendrá consultas o se reunirá entre los períodos de sesiones de la Autoridad y proporcionará información actualizada a la Comisión sobre los progresos realizados. Una vez que la Comisión acuerde un texto definitivo, el documento podrá ser presentado al Consejo para su aprobación mediante una decisión o su examen, según el caso. El concepto de establecer grupos de trabajo técnicos para examinar un tema concreto es una práctica

<sup>12</sup> Estudio técnico núm. 17 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *informe de un taller internacional organizado por la Agencia de Medio Ambiente de Alemania, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania y la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*, celebrado en Berlín del 20 al 24 de marzo de 2017, *Towards an ISA Environmental Management Strategy for the Area*.

común en muchas organizaciones internacionales. Un proceso similar ha sido adoptado por los Grupos Científicos del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias y su Protocolo de 1996 para la formulación de varios marcos de evaluación, aprobados posteriormente por las partes contratantes del Convenio. La metodología de trabajo adoptada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino es también similar.

#### *Dificultades*

18. Subsisten algunas dificultades para la fijación de normas, en particular con respecto a las normas de desempeño ambiental. Entre ellas cabe señalar los niveles actuales de datos e información, la capacidad para establecer umbrales precisos y cuantitativos y puntos de activación (normas de desempeño), el carácter incipiente de la industria y la falta de una asociación industrial equivalente, por ejemplo, a la Asociación Internacional de Productores de Gas y Petróleo. Hasta que la industria madure, la Autoridad y los Estados patrocinantes deben tomar la iniciativa para ayudar a orientar y coordinar los procesos respectivos, reducir al mínimo la duplicación del trabajo y evitar la fragmentación del proceso de desarrollo.

19. En cuanto a las normas de desempeño ambiental, se debería iniciar cuanto antes un proceso dirigido a su elaboración. Los posibles efectos ambientales que se prestan a la fijación de normas de desempeño y los indicadores conexos guardan relación, entre otras cosas, con las normas de descarga de la minería (profundidad, ubicación del agua de retorno y calidad del agua)<sup>13</sup>; la resedimentación resultante de los penachos de sedimentación y las normas relacionadas con el espesor y la distancia desde la actividad minera; los límites de las partículas suspendidas de los penachos en la columna de agua (la calidad del agua y el punto en que los efectos de los penachos resultantes de las actividades mineras sobre el medio marino puedan considerarse insignificantes); los niveles de ruido y vibración y las normas de iluminación.

20. Para promover la elaboración de dichas normas y medidas de mitigación y gestión apropiadas, debería prepararse primero un marco de evaluación. Este marco, que incorpore un enfoque normalizado de la evaluación de riesgos sobre la base de los principios de la norma ISO 31000:2018, podría basarse en el enfoque y la metodología enunciados en las directrices generales sobre la evaluación de desechos que figuran en el anexo 2 del Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias<sup>14</sup>. Estas directrices contienen procedimientos prácticos detallados para evaluar las corrientes de desechos, incluida su caracterización, las auditorías de prevención, la evaluación de los posibles efectos adversos, la supervisión y las condiciones de autorización.

#### *Procesos paralelos*

21. Además de los procesos que se desarrollan directamente en el marco de la Autoridad, es probable que haya una serie de procesos paralelos de elaboración de normas por conducto de la industria, la Organización Internacional de Normalización, las sociedades de clasificación y los órganos regionales o nacionales, así como normas

<sup>13</sup> Véase el proyecto de regla 48 y el artículo 17 (2) (f) del anexo III de la Convención relativo a la eliminación, el vertimiento y la descarga en el medio marino de sedimentos, desechos u otros efluentes.

<sup>14</sup> Véanse también las Directrices para la Evaluación de Desechos u Otras Materias cuyo Vertimiento Podrá Considerarse. También se han formulado directrices específicas para distintas corrientes de desechos, incluido el almacenamiento de dióxido de carbono, los materiales de dragado y los materiales geológicos inorgánicos inertes.

complementarias formuladas en colaboración con otras organizaciones competentes, como la Organización Marítima Internacional,<sup>15</sup> en relación con la seguridad de las operaciones y la protección de la vida humana en el mar: incluidos el procesamiento a bordo, la navegación, la seguridad marítima y los protocolos de búsqueda y salvamento. La labor que realiza el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino también tendrá gran importancia. Habrá que tener en cuenta todas esas iniciativas.

#### **IV. Esferas prioritarias para la elaboración de normas y directrices**

22. Como ya se ha señalado, debería considerarse prioritaria la elaboración de un marco genérico de evaluación que se pueda aplicar a la elaboración de normas de desempeño en relación con impactos ambientales específicos y su gestión. Con el tiempo se formularán otras normas y directrices, con arreglo a las necesidades prioritarias identificadas por la Comisión y el Consejo. El anexo de la presente nota ofrece para cada asunto una lista indicativa de normas y directrices que se consideran esenciales (alta prioridad) y que deberían ser desarrolladas en paralelo con el proyecto de reglamento y centrándose claramente en la formulación de directrices.

#### **V. Examen por el Consejo**

23. Se invita al Consejo a que examine y proporcione orientación apropiada a la Comisión sobre el contenido y el proceso de elaboración de normas y directrices en relación con el proyecto de reglamento, incluso respecto de la lista de esferas prioritarias para el desarrollo, como se indica en el anexo.

24. Se invita también al Consejo a que tome conocimiento de que se realizará un taller técnico sobre la elaboración de normas y directrices en Pretoria los días 13 a 17 de mayo de 2019. Se está preparando el mandato del taller que será examinado con la Comisión. Sin embargo, los principales objetivos del taller serán llegar a un entendimiento común de los términos y expresiones relativas a las normas y directrices, la relación de tales normas y directrices con el marco normativo y otros conceptos fundamentales, incluida su condición jurídica; promover un marco de desarrollo del proceso (por quienes, para cuándo y de qué manera) a partir de una lista indicativa de normas y directrices y un contenido sugerido (incluidas fuentes de referencia pertinentes) y examinar una propuesta de marco de evaluación. El taller consistirá en tres días de deliberaciones entre los expertos técnicos, incluidos representantes de los órganos mencionados en el párrafo 21 *supra*, y dos se asignarán a un grupo de redacción más pequeño que recopilará un informe final que será presentado a la Comisión en julio de 2019.

---

<sup>15</sup> La secretaría está en contacto con la Organización Internacional de Normalización (ISO), con miras a formalizar una relación entre ambas organizaciones y a colaborar en la elaboración de normas, en particular respecto del medio marino. Entre las esferas específicas de desarrollo cabría señalar las normas para la medición de los componentes biológicos, químicos y geológicos del medio marino; los muestreos de datos ambientales de referencia; la normalización de la taxonomía, el procesamiento de muestras y la reunión de datos sobre el terreno, y la conversión de los datos existentes en nuevas normas. La labor en curso del subcomité de tecnología marina de la ISO y sus respectivos grupos de trabajo, por ejemplo, el de evaluación del impacto sobre el medio marino, podrá ser valiosa para las actividades en la Zona ([www.iso.org/committee/5317919.html](http://www.iso.org/committee/5317919.html)).



## Annex

### Development of standards and guidelines under the draft regulations, including on the list of priority areas for development

1. The tables below show a list of suggested standards or guidelines for consideration by the Legal and Technical Commission and the Council. They do not reflect applicable or supplemental rules and standards in connection with safety, labour and health standards set by other bodies and outside the International Seabed Authority's jurisdiction. Table 1 is a list of standards or guidelines considered to be critical in terms of priority for development. Table 2 is a list of additional guidelines that will require development in due course. The secretariat will work with the Commission to put together a detailed and prioritized development plan incorporating comments received from the Council.

2. The tables do not include engineering, equipment design or vessel certification or classification standards, which are the responsibility of the individual contractor and wider industry in conjunction with relevant standard-setting and classification bodies.<sup>1</sup> However, the appropriate certification and classification followed by the rules and standards set by such bodies should be indicated in the application and assessment for the approval of a plan of work. Engineering and design will however be influenced by the performance standards set by the Authority.

Table 1

#### List of standards or guidelines considered to be critical in terms of priority for development

<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
<b>Performance standards</b>			
Assessment framework	Guidelines (generic) for a risk-based approach to the development and assessment of environmental thresholds and indicators	Annex VII	<p>Frameworks should set out tools and techniques for hazard identification and risk assessment, with reference to relevant process standards for risk assessment and management, for example e.g. ISO 31000:2018 on risk management. The framework will enable the development of specific performance standards</p> <p>Specific assessment frameworks should be developed for identifiable impacts arising from mining discharges, plumes, noise etc. (e.g. guidelines for the assessment and management of sedimentation and plumes)</p>

<sup>1</sup> Many reference standards exist for components of a mining system and sub-system, as well as classification standards for vessels. Preliminary work has been undertaken in listing applicable standards. See Blue Nodules, "Blue Nodules Deliverable Report, D1.5 Report Rules and Regulations", (2018). Available at [www.blue-nodules.eu/download/public\\_reports/public\\_reports/Blue-Nodules-688975-D1.5-Report-Rules-and-Regulations-FINAL.pdf](http://www.blue-nodules.eu/download/public_reports/public_reports/Blue-Nodules-688975-D1.5-Report-Rules-and-Regulations-FINAL.pdf).



<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
<b>Plan of work / exploitation contract</b>			
Preparation of an application	Guidelines for the preparation and assessment of an application for the approval of a plan of work for exploitation	DR7, DR13–16, DR26 and annexes I–III	These guidelines should include an outline of how a plan of work will be evaluated by the Legal and Technical Commission against the criteria set out in DR13, in particular the financial and technical capability of the applicant, as well as criteria for the evaluation of the environmental plans. In addition, the guidelines should include standard application forms and details on the lodgement of the application and information on supporting documentation to be submitted
Use of exploitation contract as security	Guidelines for the application and assessment for use of an exploitation contract as security	DR23	–
Insurance	Guidelines for insurance requirements under an exploitation contract and placing of insurance risk	DR38	–
Modification	Guidelines for the process modifying a plan of work and on the meaning of material change	DR26 and DR55	–
Training	Guidelines for the preparation of training plans and capacity-building	DR7 (3) (g)	–
<b>Safety, labour and health</b>			
Management systems	Guidelines for the application of health and safety management systems	DR32	For example, ISO 45001:2018 on occupational health and safety management systems
Safe operations	Guidelines for the safe management and operation of mining support vessels	DR 32 and DR34	To outline the “applicable international rules and standards” referred to under DR32 (2), and any supplemental rules and standards relating to activities in the Area to be developed with competent international organizations, particularly in connection with shipboard processing

<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
			and transfer of ore to a barge. To include a risk assessment framework
Maritime security	Health, safety and maritime security plan	Annex VI	To be developed in conjunction with the International Maritime Organization (IMO)  To include the guidance document on the IMO/ International Hydrographic Organization World Wide Navigational Warning Service adopted by the IMO Assembly in its resolution A706(17)
<b>Seabed mapping</b>			
Mapping	Guidelines for mapping seabed habitats and resources in the Area	Not applicable	–
<b>Environmental assessment</b>			
Scoping reports	Guidelines for the preparation of scoping reports	Not applicable	Under the regulations on exploration
Baseline data	Guidelines on the expected scope and standard of baseline data collection	Annex IV	These guidelines should take ISO 19100 series on geographic information/geomatics into consideration and also consider ISO 9001:2015 on quality management systems
Risk assessment	Guidelines on tools and techniques for hazard identification and risk assessment	Not applicable	See also assessment framework above
Impact assessment	Guidelines for environmental impact assessment and preparation of an environmental impact statement	DR46 bis and annex IV	To include guidance on consultation mechanisms, including coastal States and other users of the marine environment
<b>Environmental management and monitoring</b>			
Management system	Guidelines for the development and application of environmental management systems	Annex VII	By reference to ISO 14001:2015 on environmental management; European Union Commission Regulation (EC) No 761/2009, the European Union Eco-Management and Audit Scheme, etc
Management plan	Guidelines for the preparation of environmental	DR46 ter and annex VII	–

<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
	management and monitoring plans		
Monitoring	Guidelines for the monitoring and evaluation of and reporting of results for the environmental effects of activities in the Area	DR49 (a) and annex VII	For example, the Guidelines for Monitoring the Environmental Impact of Offshore Oil and Gas Activities of the Convention for the Protection of the Marine Environment of the North-East Atlantic; Guidelines for the Conduct of Benthic Studies at Marine Aggregate Extraction Sites (2nd edition)
Pollution	Guidelines for the control of pollution	DR47	To be developed in conjunction with IMO
Closure	Guidelines for the preparation of closure plans and post-closure monitoring and evaluation	Part VI	–
Environmental guarantee	Guidelines for the form and calculation of an environmental performance guarantee	DR27	–
<b>Transparency in environmental decision-making</b>			
Access to data	Guidelines for access to environmental data and information	DR2 (5) (d)	–
Participation	Guidelines for procedures for stakeholder participation in activities in the Area	DR2 (5) (d) and DR11 (a)	–
<b>Other users of the marine environment</b>			
Reasonable regard	Guidelines for the practical application of reasonable regard for other activities in the marine environment	DR33	–
Marine scientific research	Guidelines on protocols for the conduct of marine scientific research in the Area	DR1 (4)	–

<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
<b>Emergency response and incidents</b>			
Emergency response plans	Guidelines for the preparation and implementation of an emergency response and contingency plan	DR35, DR51 and annex V	These guidelines should draw on ISO 15544:2000 on petroleum and natural gas industries – Offshore production installations – Requirements and guidelines for emergency response
<b>Books, records and samples</b>			
Records and samples	Guidelines for the keeping of books, records and samples	DR41 and DR72	–
Accounting principles	Guidelines on internationally accepted accounting principles	DR101 (6)	–
<b>Concepts and definitions</b>			
Good industry practice	Guidelines for the application of good industry practice	Schedule 1	–
Best available techniques	Guidelines on the application of best available techniques	DR46 (b) and schedule 1	–
Best environmental practice	Guidelines on the application of best environmental practice	DR46 (b) and schedule 1	–
Best available scientific evidence	Guidelines on the application of best available scientific evidence	DR46 (c) and schedule 1	–
Commercial production	Guidelines on criteria for determining the date of commercial production	Schedule 1	–
Serious harm	Guidelines on the interpretation of serious harm	Schedule 1	In connection with emergency orders and disapproval of mining areas under the Convention
Change on control	Guidelines on a change of control	DR25	–
Risk of incidents	Guidelines on the interpretation of “as much as reasonably practicable”	DR34	–

Table 2  
**List of additional guidelines that will require development in due course**

<i>Subject matter</i>	<i>Title</i>	<i>Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area<sup>a</sup> (where applicable)</i>	<i>Notes</i>
<b>Plan of work / exploitation contract</b>			
Renewal	Guidelines for the preparation and assessment of an application to renew an exploitation contract	DR21	–
Transfer of rights and obligations	Guidelines for the application and assessment on the transfer of rights and obligations under an exploitation contract	DR24	–
Annual and other reporting	Guidelines for annual and other reporting requirements under an exploitation contract	DR40	–
Review	Guidelines for the review of activities under a plan of work	DR56	–
Expiration of contract	Guidelines on information to be submitted upon expiration of an exploitation contract	DR89	–
<b>Labour</b>			
Labour	Guidelines for the adoption of international labour rules and standards	DR32	In conjunction with the International Labour Organization
<b>Safety, labour and health</b>			
Safety assessment	Guidelines for formal safety assessment		–
<b>Environmental management and monitoring</b>			
Technology	Guidelines for the use of remote monitoring technology	DR100	See also <a href="#">ISBA/25/C/5</a> on implementing an inspection mechanism for activities in the Area
Performance assessment	Guidelines on the conduct of performance assessments	DR50	–
Adaptive management	Guidelines on the use of adaptive management measures	Annex VII	This should be industry-driven
<b>Emergency response and incidents</b>			
Notifiable events	Guidelines for protocols relating to notifiable events	DR36	–

Subject matter	Title	Reference to the draft regulations on exploitation of mineral resources in the area <sup>a</sup> (where applicable)	Notes
<b>Financial terms</b>			
Royalty returns	Guidelines for the preparation and processing of royalty returns	DR64 and appendix IV	–
<b>Compliance and enforcement</b>			
Compliance	Guidelines for plan of work compliance		
Enforcement and penalties	Guidelines for enforcement under the regulations and the setting and application of monetary penalties	DR101 (6)	–

<sup>a</sup> ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1.

Abbreviations: DR, draft regulation; ISO, International Organization for Standardization.

3. The figure below shows the relationship between the respective inputs (goals and objectives, regulatory measures, standards and guidelines and so forth) and an outcome-based approach to regulation.

Figure

**Relationship between an outcome-based approach and standards and guidelines**

